

Legalización de documentos

VÍAS DE LEGALIZACIÓN

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

1. Países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Hungría, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Bulgaria y Rumanía. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

Para los documentos expedidos en estos países, no será necesaria la legalización (sólo cotejo con el original)

2. Países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 (Apostilla):

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarus, Belice, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Costa Rica, Croacia, Dominica, Ecuador, EE.UU., El Salvador, Eswatini, Fidji, Filipinas, Georgia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong Kong, India, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Macao, Macedonia, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Niue, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Samoa, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas); Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla.

3. Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (no es necesario sello de Ministerio AA.EE. español)

Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela,

Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.

4. Resto de los países:

Se legalizarán los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores (Tfno. 91 379 16 55)

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Traducción de documentos expedidos en idioma extranjero

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de su traducción al español, siendo válidas las efectuadas al castellano por un **Intérprete Jurado** autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o las efectuadas al idioma cooficial de la Comunidad Autónoma por un Intérprete Jurado autorizado por dicha Comunidad.

Esta traducción podrá hacerse o revisarse por:

- **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero**, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad.
- **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España** que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.